

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

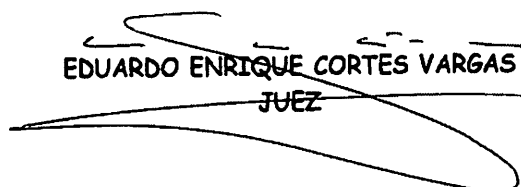
Tausa, Cundinamarca, Diciembre 10 de 2020

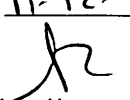
Radicación: Proceso N°2018-0018-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Joaquín Arévalo Castañeda

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte demandante, se reprograma el día 28 de enero de 2020 a la hora de las 11:00 a.m. para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.172-80515 denominado "El Remanzo.

Comuníquese esta decisión a las partes y a la secuestre designada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	<u>S3</u> Hoy <u>11-12-2020</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas	
Secretaria	

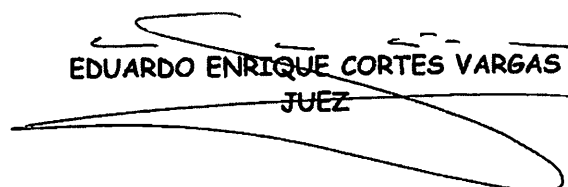
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, diciembre 10 de 2020

Ref: Ejecutivo: N° 2020-00027
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado María Stella Ortiz García

Incorpórese a los autos los documentos allegados por la apoderada de la parte actora, advirtiéndole que los mismos no producirán los efectos pretendidos, como quiera que no se reúnen los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indicó que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ni tampoco se informó la forma como la obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, adicional no se demostró el envío de la demanda anexo obligatorio, como tampoco se acreditó el acuso de recibido de la notificación, téngase en cuenta que la norma en mención consagra que para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>S3</u> Hoy <u>11-12-2020</u>  Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

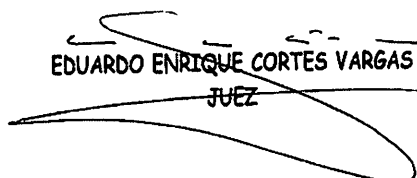
Tausa, Cundinamarca, Diciembre 10 de 2020

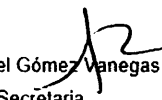
Ref: Ejecutivo No. 2019-0119

Como quiera que la Doctora **María Isabel Ramírez Vanegas**, indica que no le es posible aceptar el cargo de curadora, toda vez que a la fecha cuenta con más de 5 procesos bajo su cargo como curadora Ad litem en este Despacho, aportando los soportes pertinentes, se dispone, relevarla del cargo y en su lugar designar, al doctor **Anderson F. Camacho Solano**, profesional que habitualmente litiga en este juzgado.

Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama o por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>53</u>	Hoy <u>11-12-2020</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

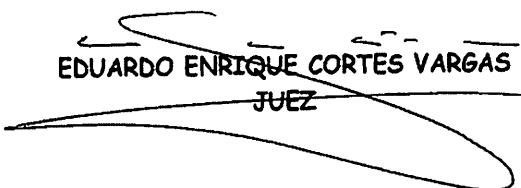
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, Diciembre 10 de 2020

Ref: Ejecutivo No. 2020-045

Incorpórese al expediente, el documento que antecede procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Público de Ubaté, y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora para los fines consiguientes.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>53</u>	Hoy <u>11-12-2020</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

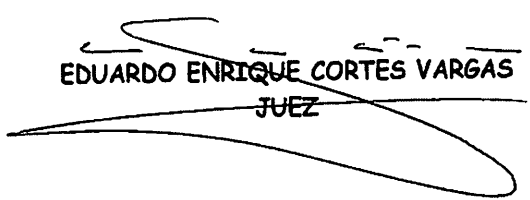
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, diciembre 10 de 2020

Radicación: N° 2020-00077-00
Demandante: Vicente Martínez González
Demandado: Guillermo Poveda Rojas
Decisión: Inadmite demanda

Conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos y allegue las copias necesarias para el respectivo traslado, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1. Apórtese el poder otorgado por el señor Vicente Martínez González, al Doctor Ruperto Hernández Torres, a través del cual lo faculta para iniciar la presente acción.
2. Allegar el plano topográfico a que hace mención en la demanda, documento que servirá de base, para lograr la ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifiquen los predios a usucapir, el día de la diligencias de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>53</u>	Hoy <u>11-12-2020</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	